



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	4
MARCO LEGAL.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II DEL REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR DE ALUMNOS.....	6
CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES.....	8
CAPÍTULO IV REINSCRIPCIONES.....	9
CAPÍTULO V ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS	10
CAPÍTULO VI REGULARIZACIÓN.....	16
CAPÍTULO VII.....	18
BAJAS ESCOLARES.....	18
CAPÍTULO VIII.....	20
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	20
CAPÍTULO X PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.....	25
CAPÍTULO XI DE LA TITULACIÓN.....	28
CAPÍTULO XII BECAS.....	36



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO XIII DE LAS CUOTAS Y COSTOS ESCOLARES	38
CAPÍTULO XII DE LA ACADEMIA Y DEL COMITÉ DE INTERDISCIPLINA	41
CAPÍTULO XV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	45
CAPÍTULO XVI TRANSITORIOS	47



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el concepto de que la educación es factor de desarrollo de la cultura con sus consecuentes efectos en lo social, lo político y lo económico, *Atenas Estudios Superiores* se ha propuesto lo siguiente:

- La formación sólida teórico-práctica del futuro profesionista que le permita no sólo conocer y evaluar a la situación de la sociedad mexicana contemporánea, sino también su herencia cultural, para incidir significativamente en su transformación, procurando el bien común en cada una de sus acciones.
- Actuar con calidad moral y ética profesional en los retos y desafíos que presenta el México del siglo XXI, procurando que su participación sea la de atender problemas sustantivos en beneficio de la sociedad mexicana.
- Contribuir al desarrollo científico y tecnológico con un sentido humanista en beneficio general de la sociedad.
- Difundir con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura; vinculando la docencia y la investigación con la actividad productiva de bienes y servicios de nuestra región y nación.
- Utilizar para su investigación y docencia siempre su tendencia humanística y social.
- Subordinar con un sentido ético los intereses individuales a los intereses de la comunidad en general.

El modelo pedagógico de Atenas está centrado en favorecer los procesos cognitivos de los alumnos para construir aprendizajes significativos, abordados a través de la interacción constante y sistemática de los saberes académicos, llevando cada conocimiento a la aplicación práctica para asimilar y acomodar la información a sus estructuras y esquemas de pensamiento, asegurando aprendizajes generalizables y duraderos. Para ello, cada estrategia de enseñanza aprendizaje va encaminada a vincular los conocimientos teóricos con la práctica; a través del diseño y ejecución de proyectos académicos que permiten al alumno integrar todos los contenidos del plan de estudios para plantear y resolver problemáticas reales aplicables a su campo laboral, en un marco de ética, valores y profesionalismo. Este cúmulo de experiencia obtenido a través de las estrategias de enseñanza – aprendizaje ya referidas, garantizan la eficiencia y eficacia del ejercicio profesional del egresado.

Por otro lado, nuestra propuesta pedagógica de aprendizaje a través del diseño y ejecución de proyectos por parte del alumno, permite promover el desarrollo integral del alumno y desarrollar el interés por los temas de estudio y la vocación



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

por la carrera elegida, ya que desde la etapa de estudiante, se le brinda la oportunidad y las herramientas para resolver problemáticas actuales, mientras explora con cada proyecto, las distintas facetas de su carrera profesional, ampliando el horizonte de las oportunidades laborales que su carrera le ofrece.

Lo anterior es posible gracias al trabajo conjunto del personal directivo y docente comprometidos en ofrecer un servicio educativo de alta calidad, quienes en conjunto brindan acompañamiento al alumno en cada proceso para asegurar la excelencia educativa.

Así mismo, el modelo educativo de Atenas está en constantes evolución, con el objeto de ir adoptando estrategias innovadoras acordes a las circunstancias actuales de nuestra sociedad en constante cambio.

Las consideraciones anteriores dan origen a cada precepto de este reglamento estableciendo la congruencia entre las normas que regulan el quehacer educativo y el fomento por la alta calidad educativa, que es el fin principal de la institución.

OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que aseguren la realización eficiente de diversas acciones al interior de *Atenas Estudios Superiores*, con el propósito de regular dentro de un marco jurídico-académico de legalidad y transparencia, su quehacer educativo.

MARCO LEGAL

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Ley General de Educación.*
- *Ley de Educación del Estado de Querétaro.*
- *Manual de Normas de Inscripción, Reinscripción, Regularización y Certificación para Estudios Superiores impartidos por Instituciones Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Estatal.*
- *Normatividad y Lineamientos de Operación del Servicio Social.*



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Las normas generales de nuestra institución y las establecidas por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, por conducto de la Dirección de Educación, tendrán que ser respetadas y observadas por todos los miembros de *Atenas Estudios Superiores*: alumnos, personal docente, administrativo y directivo, y en general, por todos los miembros de la comunidad educativa de *Atenas Estudios Superiores*.

Art. 2.- El proceso enseñanza aprendizaje exige en la actualidad la implementación de diversas actividades académicas, que apuesten por un desarrollo más pleno e integral del alumno, así como de la comunidad que conforma la institución, por lo que *Atenas Estudios Superiores* impulsará y promoverá en su comunidad, además de la formación académica de calidad, eventos tales como conferencias, simposios, talleres, seminarios y prácticas entre otros.

Art. 3.- La buena presentación personal con pulcritud, moderación, sin desaliño ni extravagancia, deberá ser el parámetro general para cualquier miembro de la comunidad escolar.

Art. 4.- *Atenas Estudios Superiores* se reserva el derecho de modificar los programas y sus contenidos si lo considera necesario, con la correspondiente autorización de la Dirección de Educación en la entidad, teniendo como propósito la actualización y evaluación permanentes en beneficio del desarrollo y aprendizaje de sus alumnos para la construcción de conocimientos.

Art. 5.- *Atenas Estudios Superiores*, está abierta para cualquier persona que demuestre su interés y capacidad académica, no siendo obstáculo para pertenecer a ella, la raza, religión, nacionalidad e ideología política del estudiante, con la condición de que cumpla cabalmente con las disposiciones del Reglamento de esta institución y que guarde respeto a los principios establecidos en él.

Art. 6.- Todas las actividades se registrarán de acuerdo con los calendarios y horarios que previamente se establezcan por la institución y sean autorizados por la Dirección de Educación, haciendo especial énfasis en la puntualidad y asistencia, tanto en horas de clase como en cualquier otra actividad académica que se realice.



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 7.- Los asuntos extraescolares deberán tratarse fuera de las horas de clases.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR DE ALUMNOS

Art. 8.- Es responsabilidad del Director General de *Atenas Estudios Superiores*, vigilar que la información y la documentación escolar se remita al Departamento de Incorporación, Revalidación y Certificación, a través del área del Control Escolar de la Institución.

Art. 9.- Es responsabilidad del área de Control Escolar de la Institución, comprobar ante la Dirección de Educación, la correcta aplicación de las normas y el uso dado a todos los documentos de certificación utilizados en cada periodo escolar.

Art. 10.- El uso indebido y la falsificación de los documentos y sellos oficiales de control escolar, deben denunciarse ante la autoridad competente, para que se apliquen las medidas conducentes.

Art. 11.- El Área de Control Escolar de la institución, deberá contar con los recursos y procedimientos que permitan el acopio, conservación, procesamiento y uso de la información relativa al desarrollo académico de los alumnos. Dicha información debe ser:

- a) Datos Básicos y documentos mínimos para inscripción del alumno.
 - **Ficha de inscripción** con datos básicos del alumno como nombre completo, edad, sexo, dirección, teléfonos, carrera que cursa, tipo de sangre, preparatoria de procedencia, datos laborales, así como los datos e información general de los padres y/o tutores, etc.
 - **Documentos de identidad:** Acta de nacimiento original, credencial de elector o identificación oficial con fotografía (pasaporte o licencia de conducir) y CURP.
 - **Documentos que acrediten sus antecedentes académicos:** Certificado original de preparatoria y/o dictamen original de revalidación o equivalencia en su caso emitido por la autoridad educativa competente, así como las actas notariales que procedan. Atenas Estudios Superiores se libera de toda responsabilidad frente al alumno si éste se compromete a entregar el certificado original de preparatoria en una fecha determinada y no le entrega, en cuyo caso sus estudios cursados no tendrán validez.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

- **Documentos de control interno de la institución:** Comprobante de domicilio; 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro, papel mate con retoque; copia de los últimos dos comprobantes de ingreso económico del padre, tutor (o persona que asuma el compromiso de pago de colegiatura). Acuse de recepción de documentos y comprobantes de pago de cuotas de inscripción y colegiaturas.

- b) Datos del Programa Académico en que fue inscrito el alumno.
 - **Nombre del Programa académico.**
 - **Tipo educativo.**
 - **Periodo escolar de ingreso.**

- c) Registro de la evolución académica que incluya:
 - **Identificación de las asignaturas del plan de estudios**
 - **Clave y seriación de las asignaturas del plan de estudios.**
 - **Calificaciones obtenidas en cada asignatura:** indicando el tipo de exámenes presentados y fechas de aplicación.
 - **Materias que fueron revalidadas:** para el caso de revalidación y/o equivalencia de estudios.

- d) Datos relativos a las etapas del proceso de titulación:
 - **Fecha de autenticación** del certificado de estudios.
 - **Fecha de conclusión** del trabajo recepcional.
 - **Fecha de obtención de título.**
 - **Fecha de autenticación** del título.

Art. 12.- El expediente del alumno de nuevo ingreso deberá contener por lo menos los Datos Básicos y documentos mínimos para inscripción señalados en el inciso a) del Artículo 11 del presente Reglamento y deberá permanecer en las instalaciones de la institución para su cotejo por parte de la SEDEQ.

El expediente del alumno deberá irse actualizando conforme a su desarrollo y evolución académica hasta contar con la totalidad de documentos señalados en el Artículo 11 del presente Reglamento y cualquier otro que determinen las autoridades educativas.

Art. 13.- *Atenas Estudios Superiores*, se reserva el derecho de suspender la inscripción y no realizar devolución del pago respectivo, cuando se verifique que la documentación escolar es apócrifa y/o la Dirección de Educación del Estado de Querétaro de igual manera lo determine.



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 14.- Los lineamientos contenidos en este capítulo tienen por objeto normar y controlar el ingreso de alumnos a *Atenas Estudios Superiores*, a fin de iniciar el registro de los alumnos al primer semestre de las carreras que ofrece, con el propósito de llevar a cabo el control escolar administrativo de la continuidad de sus estudios.

Art. 15.- La inscripción de alumnos en *Atenas Estudios Superiores* será semestral, así como el registro de su historial académico, ya que así fue autorizado por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, por conducto de la Dirección de Educación.

Art. 16.- La autorización de la inscripción de cada alumno, quedará sujeta a la aprobación y entrega de la documentación mencionada en los lineamientos de registro mencionados con anterioridad, al Departamento de Incorporación, Revalidación y Certificación por parte de *Atenas Estudios Superiores*, quien a su vez recibe en tiempo y forma la documentación en cuestión por parte del alumno. En caso de no presentarse la documentación, no procederá la inscripción a la institución.

Art. 17.- Para los casos de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios, el alumno será inscrito de manera **CONDICIONADA** durante un semestre, en caso de no regularizar su situación no procederá dicha inscripción, causando baja temporal de *Atenas Estudios Superiores*.

Art. 18.- El número de alumnos por grupo será aquel que sea autorizado por la Dirección de Educación.

Art. 19.- Los alumnos tienen derecho a un plazo máximo de **20 días** hábiles improrrogables a partir del último día de inscripción para presentar su documentación completa y correcta, de lo contrario pierden el derecho a la inscripción, a excepción de los casos de Equivalencia y/o Regularización de Estudios.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO IV REINSCRIPCIONES

Art. 20.- Este capítulo tiene por objeto establecer los lineamientos que permitan regir y controlar el ingreso de los alumnos al semestre inmediato y llevar a cabo el control escolar administrativo de la continuidad de sus estudios.

La reinscripción es el proceso mediante el cual, los alumnos que han cursado semestres anteriores en *Atenas Estudios Superiores* son incorporados al semestre inmediato posterior.

Art. 21.- La Reinscripción en *Atenas Estudios Superiores* será semestral y sólo procede al inicio de semestre.

Art. 22.- La *reinscripción de alumnos regulares*:

Son alumnos regulares en *Atenas Estudios Superiores* aquellos que han cursado semestres anteriores en la institución, no adeudan materias por reprobación y se encuentran al corriente de sus pagos.

La reinscripción de alumnos regulares es automática una vez que se hayan cubierto las cuotas correspondientes.

Art. 23.- La reinscripción de alumnos irregulares:

Son alumnos irregulares en *Atenas Estudios Superiores* aquellos que han cursado semestres anteriores en la institución.

Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato posterior, aquellos alumnos que adeuden como máximo el 30% de materias seriadas del semestre anterior o acumuladas, las cuales deberán ser acreditadas por medio de examen de regularización o recursarlas en el semestre respectivo.

Art. 24.- Reinscripción por Equivalencia y/o Revalidación

- a) Corresponde al aspirante solicitar la reinscripción a *Atenas Estudios Superiores*.
- b) Procede la reinscripción siempre y cuando no se rebase la matrícula autorizada por la Dirección de Educación.
- c) El proceso de Equivalencia y Revalidación de estudios deberán ser tramitados ante las autoridades educativas correspondientes.

Art. 25.- Casos en que No procede la reinscripción:



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

No procede la reinscripción de aquellos alumnos que acumulen 3 NA en una sola materia, entendiéndose que la acumulación de Na es desde que el alumno cursa el semestre y haya presentado las dos oportunidades de acreditación.

Tampoco procede la reinscripción para aquellos alumnos que acumulen 12 NA's en toda la carrera.

CAPÍTULO V ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 26.- Este capítulo tiene por objeto establecer las normas, procedimientos, control y el registro de evaluación de los alumnos con respecto a los resultados de aprendizaje obtenidos por cada una de las asignaturas, semestre o grado escolar; así como actualizar el historial académico de los alumnos inscritos en *Atenas Estudios Superiores*.

Art. 27.- Es obligación de los docentes de *Atenas Estudios Superiores* evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos inscritos en la asignatura de la que es titular, dicha evaluación debe ser congruente con los objetivos de los planes y programas de estudio; así como con el modelo educativo de la institución que vincula los conocimientos teóricos con la práctica.

A fin de poder ir implementando instrumentos de evaluación innovadores y cada vez más efectivos, el docente podrá establecer libremente, previa autorización de la dirección de carrera y/o dirección general, los criterios de evaluación y sus valores dentro de la calificación de cada parcial de la asignatura de la que es titular, dando énfasis a la evaluación continua de aprendizajes, pudiendo considerar los porcentajes sugeridos en el programa de estudios. El docente deberá considerar en sus criterios de evaluación los porcentajes de calificación parcial que en las reuniones de Academia del semestre se determinen para los proyectos de interdisciplina, toda vez que estos proyectos se vinculan al programa de estudios de cada asignatura y en estos se promueve la aplicación práctica de los contenidos teóricos considerados en el programa de estudios.

El docente deberá compartir con el alumno, la primera semana de clase, los criterios de evaluación previamente aprobados y sus valores dentro de cada parcial, a fin de que el alumno conozca la manera en que será evaluado durante el semestre.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Así mismo, el docente deberá entregar al alumno cada trabajo, tarea y examen revisado y evaluado a más tardar la siguiente clase en que alumno entregó al docente el trabajo, tarea, proyecto y/o examen.

Es obligación del docente brindar retroalimentación al alumno de cada examen, trabajo y/o tarea a fin de que el alumno pueda conocer

Art. 28.- Se considera **acreditada** aquella asignatura en la que el alumno obtenga un promedio igual o mayor a 6.

Art. 29.- Se considera **reprobada** aquella asignatura en la que el alumno no obtenga un promedio igual o mayor a 6, lo que originará una no acreditado –NA- en el expediente del alumno.

Art. 30.- Cada que un alumno obtenga una evaluación NA, se reforzarán para el alumno las acciones contenidas en los programas de tutorías, asesoría, así como lo señalado en los programas correspondientes con el propósito de reducir el índice de reprobación y deserción.

Art. 31.- Los exámenes y demás instrumentos de evaluación tienen como objetivo:

- A) Que el profesor disponga oportunamente de los elementos necesarios, para evaluar los resultados obtenidos y orientar consecuentemente el proceso enseñanza aprendizaje.
- B) Que el alumno conozca sus logros alcanzados en el curso, relacionados con los conocimientos y saberes construidos.
- C) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda certificar la situación académica de los alumnos.
- D) Evaluar los procesos y variables inherentes a la práctica educativa, con el propósito de mejorar y elevar la calidad educativa de manera permanente.

Art. 32.- El profesor evalúa el proceso enseñanza aprendizaje, mediante la apreciación de los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes durante el curso, tomando en cuenta el resultado de los exámenes, prácticas, trabajos obligatorios, participación y desempeño en clase conforme a los criterios previamente sugerido en el programa de estudio de cada materia que comprende el semestre y conforme al artículo 27 del presente reglamento.

Art. 33.- Los exámenes parciales se aplican a los alumnos inscritos en el semestre y materia correspondientes.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 34.- El profesor practicará cuatro exámenes parciales al semestre, preferentemente en forma escrita, y podrá incorporar las modalidades de evaluación que sean de innovación, previo visto bueno de la Dirección General de Atenas Estudios Superiores conforme al artículo 27 del presente reglamento. Entre otras modalidades de evaluación podríamos destacar la realización de ensayos, monografías, video-documentales, situaciones experimentales, o cualquier otra en la que los alumnos planteen hipótesis sobre una situación problema y donde se vincule la teoría con la práctica. Los proyectos de interdisciplina forman parte importante de la calificación semestral del alumno.

El no presentarse el alumno, sin causa justificada conforme al artículo 40 del presente reglamento, a aplicar algún examen parcial o el examen final implica la reprobación de la asignatura.

Los exámenes finales y extraordinarios únicamente podrán aplicarse en la fecha establecida en el calendario escolar autorizado por la Dirección de Educación, por lo que el alumno debe programar dichas fechas para la aplicación de los exámenes que corresponda.

Es importante que el alumno no programe vacaciones ni alguna otra actividad dentro de los periodos de aplicación de exámenes, ya que no se autoriza que un alumno en particular presente examen en fecha sin distinta, salvo las causas de justificación establecidas en el artículo 40 de este reglamento.

Art. 35.- El profesor deberá mostrar a los alumnos los exámenes calificados y resolver las dudas que los alumnos le propongan, de manera atinada y respetuosa.

Art. 36.- Cada calificación parcial se obtiene combinando el resultado de la evaluación continua con el examen correspondiente, cada uno con la proporción sugerida en el programa de la materia respectiva y a criterio del profesor conforme al artículo 27 del presente instrumento. El docente reportará la calificación parcial que haya obtenido el alumno hasta con un decimal, pero la calificación semestral deberá reportarse en número entero (sin decimales).

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 37.- La escala oficial de calificaciones semestrales que determina la acreditación o no acreditación de asignaturas de los alumnos en esta institución es la siguiente:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	CALIFICACIÓN QUE DEBE REGISTRARSE	ACREDITACIÓN Y NO ACREDITACIÓN
MENOR DE 5	5	NO ACREDITADO
DE 5 A 5.9	5	NO ACREDITADO
DE 6 A 6.5	6	ACREDITADO
DE 6.6 A 7.5	7	ACREDITADO
DE 7.6 A 8.5	8	ACREDITADO
DE 8.6 A 9.5	9	ACREDITADO
DE 9.6 A 10.0	10	ACREDITADO

La calificación mínima aprobatoria es 6 (Seis) y la máxima aprobatoria es 10 (diez); la calificación Reprobatoria es 5 (Cinco).

Art. 38.- No tendrá derecho a presentar examen semestral o final, y por lo tanto la calificación final será 5 en los siguientes casos:

- a) Cuando el promedio de las calificaciones parciales sea menor a 6.
- b) Cuando no se cumpla con el 80% de asistencia a clase.
- c) Cuando el alumno no presente algún examen parcial o por determinación de la Academia.

Art.- 39.- Después del examen semestral o final el profesor deberá otorgar revisión de examen dentro de las instalaciones de la institución, a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de evaluación y de acuerdo a los horarios establecidos. Si un alumno no asiste a la revisión del examen, no tendrá derecho a solicitar ninguna modificación en su calificación.

Art. 40.- La asistencia a clase de los alumnos en Atenas Estudios Superiores es de gran importancia al considerar que el alumno deberá estar en constante interacción con los contenidos de aprendizaje, por este motivo para acreditación de una asignatura la asistencia es relevante. El alumno que cubra un mínimo de 95% de asistencia durante el semestre en la asignatura tiene derecho a exentar si obtuvo en la materia un resultado de evaluación mínimo de 9.5. El alumno que haya cubierto un mínimo de 80% de asistencia tendrá derecho a presentar sus exámenes finales si cumple con los demás requisitos establecidos para tal efecto.



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

El alumno que no haya cubierto un porcentaje mínimo de 80% de asistencia en una asignatura durante el semestre, sólo podrá acreditar la materia en examen de regularización.

TOLERANCIA PARA ENTRAR A CLASE, el alumno cuenta con los siguientes criterios de tolerancia para ingresar a clase:

- A) La asistencia se contabiliza por HORA de clase.
- B) 10 minutos de tolerancia para ingresar a clase para la primera hora, dentro de ese tiempo, ingresa con asistencia.
- C) Después de los 10 minutos, el alumno **NO** puede ingresar a clase a la primera hora. Se retiene al alumno en recepción y el docente no tiene facultades para permitirle la entrada por ningún motivo, así haya hablado por teléfono, haya avisado, etc. Salvo los casos de justificación establecidos en el artículo 40 del presente reglamento.
- D) Transcurrida la primera hora, el alumno podrá incorporarse con FALTA en la primera hora, siempre y cuando sea EN PUNTO de la siguiente hora.
- E) Después del receso podrá incorporarse ya con asistencia para las SIGUIENTES horas.
- F) Después del receso NO hay tolerancia en la entrada.

Una vez que el alumno ingresa a clase no se le puede permitir salir a sacar copias, imprimir trabajos, recoger material o equipo, hablar por teléfono, hablar con otro alumno, ni ausentarse de la clase. En caso de que el alumno haya ingresado y se retire antes de terminar la hora de clase, se le registrará como falta. Todo lo anterior podrá hacerlo en su receso.

Para justificar las faltas se requerirá el visto bueno y aprobación de la Dirección General, Dirección Administrativa y/o la Dirección de Carrera correspondiente, para que en conjunto evalúen la circunstancia especial del estudiante y resuelvan si procede la justificación.

La asistencia en Atenas es medular para la acreditación de la asignatura toda vez que en clase el docente vincula los conocimientos teóricos con la práctica y se construye de manera conjunta el conocimiento de los alumnos bajo la guía del docente, el alumno cuenta con un 20% de tolerancia en la asistencia en el cual puede destinar sus faltas para imprevistos sin necesidad de justificar, pero se requiere un 80% de asistencia para acreditar la asignatura.

CRITERIOS PARA JUSTIFICAR

- No proceden por motivos laborales, para eso cuenta el alumno con su 20% restante de tolerancia en la asistencia.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

- Proceden por causas médicas no programables, o por circunstancias realmente extraordinarias ejemplo: Fallecimiento de algún familiar muy cercano, enfermedad, embarazo o cualquier otro que la dirección general en conjunto con la dirección de carrera determine como procedente.
- En caso de que se justifique la asistencia por más de dos días, el alumno deberá presentar cada trabajo que el docente haya solicitado y en caso de que se requiera, un trabajo especial.

PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR

- a) En un lapso de **tres días** posteriores a la falta, el alumno debe presentar a la Dirección General su justificante ORIGINAL y DOS copias.
- b) La Dirección General revisa REQUISITOS que debe tener el justificante: médico hoja membretada, sello, firmas originales, fecha, motivo (diagnóstico), días de incapacidad. En caso de cualquier otra circunstancia que de origen a la justificación, deberá presentarse la documentación que avale la situación extraordinaria.
- c) La Dirección General firma, sella y señala en la COPIA DEL ALUMNO las fechas a justificar. Justifica solo como RETARDO. La Dirección General y la de Carrera podrán evaluar la situación y en caso de que la consideren especialmente grave y no programable, podrán determinar que se justifique al 100%, y solo en este último caso, podrá autorizarse la reprogramación del examen parcial.
- d) El alumno presenta INMEDIATAMENTE Y **ANTES DE TERMINAR EL MES**, su copia sellada y firmada por la Dirección General al docente para que haga la justificación en lista. Señalando **R** por cada día justificado. **3R= 1F**. El docente deberá firmar de recibido el justificante sellado y firmado que le presenta el alumno.

Art. 41.- El alumno que no cubra un mínimo de 80% de asistencia en una asignatura, deberá presentar extraordinario y en caso de no acreditarlo, deberá volver a cursar la asignatura.

Art. 42.- El catedrático de *Atenas Estudios Superiores*, entregará al área de Control Escolar de esta institución, el reporte de calificaciones parciales en los periodos que correspondan en el semestre y el porcentaje de asistencia, dicha entrega deberá realizarse a más tardar tres días hábiles después de la aplicación del último examen parcial y en los formatos que *Atenas Estudios Superiores* determine para tal efecto.

Art. 43.- La calificación final deberá ser entregada por el docente al Responsable de Control Escolar en un plazo máximo de 48 horas después de haber aplicado el



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

examen semestral o final, dicha entrega deberá realizarse en los formatos que *Atenas Estudios Superiores* determine para tal efecto.

Art. 44.- El responsable de Control Escolar deberá publicar la lista de calificaciones en un plazo máximo de 5 días después de haber recibido la lista en cuestión, deberá señalar la fecha de publicación y estar a la vista de los interesados durante un mes a partir de la misma.

Art. 45.- La modificación de la calificación final únicamente procede para el docente 48 horas después de haber entregado sus listas y para el alumno, 48 horas después de publicada la lista. Esta modificación deberá motivarse y fundamentarse adecuadamente y solicitarse dentro de los plazos ya señalados, de lo contrario, no procederá la modificación.

La modificación de una calificación final se solicita a la Dirección de Carrera quien a su vez revisa los motivos que dan origen a la aclaración, si únicamente fue por error de cómputo y/o captura, procede la modificación con la entrega del acata modificada con la firma del docente. En caso de existir controversia en la aclaración de la calificación y la Dirección General lo estime conveniente, se podrá convocar a la Academia para que resuelva en reunión si procede o no la aclaración.

Art. 46.- El alumno que acumule doce NA's o tres NA's en una misma asignatura en el transcurso de su carrera, será dado de baja permanente y definitiva de esta institución.

Art. 47.- En caso de que al alumno se le brinde la asesoría y seguimiento necesario, continúe en situación de reprobación, se le canalizará con el Departamento de Psicopedagogía, con el propósito de que se intervenga oportuna y eficientemente apoyando al alumno para la resolución del problema.

CAPÍTULO VI REGULARIZACIÓN

Art. 48.- La regularización es el proceso por el cual el alumno que haya obtenido un N/A (no aprobado) en alguna asignatura en planes de estudio vigentes o abrogados, presenta en tiempo y forma los exámenes de regularización (extraordinarios) correspondientes y obtiene una calificación igual o mayor a 6 y actualizar su expediente académico.



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 49.- Los exámenes a título de suficiencia se aplican para las áreas, asignaturas o materias de cualquier plan de estudios que resulten como no acreditadas en los dictámenes de equivalencia o revalidación de estudios, dentro de la fecha señalada en el calendario del ciclo escolar autorizado por la Dirección de Educación.

Art. 50.- El encargado de Control Escolar deberá publicar el calendario de exámenes de regularización y los requisitos para presentarlos.

Art. 51.- Cada examen de regularización en el cual el alumno obtenga 5, se registra en su historial académico (*kárdex*) con una NA, las cuales son acumulativas.

Art. 52.- Al finalizar el semestre cursado y si el alumno tiene hasta dos materias pendientes de acreditación (no seriadas), tendrá derecho a presentar exámenes de regularización las asignaturas pendientes de acreditación, en las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado por la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

Art. 53.- El alumno solamente tiene dos periodos de regularización, para quedar al corriente en su historial académico (asignaturas no seriadas). La primera en examen extraordinario y la segunda, recursando la asignatura.

Art. 54.- El alumno al término del primer periodo de regularización deberá adeudar la acreditación cuando mucho de una sola materia (no seriada).

Art. 55.- El docente entregará al encargado de Control Escolar las calificaciones obtenidas por los alumnos en el examen de regularización, a más tardar tres días después de haber sido presentado el examen.

Art. 55 BIS.- Recursamiento de Semestre.- Cuando el alumno no haya acreditado el 50% o más de las asignaturas en un semestre y dichas asignaturas sean fundamentales para el entendimiento de las materias del siguiente semestre aunque no sean seriadas, el alumno podrá optar por repetir todo el semestre (semestre de recursamiento). Si el alumno opta por repetir el semestre, las calificaciones que serán vaciadas a su kardex, son las calificaciones que obtenga en el recursamiento.



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO VII

BAJAS ESCOLARES

Art. 56.- La **baja del alumno** es la pérdida (baja forzosa) o renuncia (baja voluntaria) al nivel de estudios en que se encuentra un alumno, ya sea temporal o definitiva, por no haber satisfecho los requisitos que establece la institución o por solicitar la misma por así convenir a sus intereses.

Art. 57.- La baja de un alumno procede cuando a consecuencia de su comportamiento inadecuado o no haber cubierto en tiempo y forma los requisitos de inscripción o reinscripción de esta institución, el Director General de la misma le notifique su baja de manera inmediata. Así mismo, el alumno podrá solicitar voluntariamente la baja de la institución o programa educativo cuando así convenga a sus intereses.

Art. 58.-La baja puede ser de índole temporal o definitiva.

Art. 59.- La baja definitiva es la pérdida o renuncia al nivel de estudios al que se encuentra inscrito actualmente el alumno e implica la pérdida del derecho a reinscribirse o ingresar al mismo nivel de estudios en la institución. Son motivos de baja definitiva:

- La acumulación de 12 NA's de la carrera o 3 NA's en la misma materia.
- Comportamiento extremadamente inadecuado.
- No acreditar el examen de regularización (extraordinario) de última oportunidad.
- No cumplir con los pagos que establece la institución a pesar de haber sido requerido para ello.
- Solicitud voluntaria por así convenir a los intereses del alumno. (Motivos económicos, personales, etc.).
- Los alumnos que suspendan sus estudios por causa injustificada por dos semestres consecutivos o más, serán dados de baja definitivamente de la institución.

El alumno en cualquier momento puede solicitar su baja definitiva voluntaria por así convenir a sus intereses, para ello deberá:

a) Presentar su oficio ESCRITO de baja a la institución firmado por el alumno señalando la fecha a partir de la cual desea tramitar su baja, así como el motivo que da origen a la misma. Hasta que se presente este oficio dejan de correr las obligaciones del estudiante con la institución (colegiaturas, etc.).

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

- b) Pagar la cantidad establecida por concepto de baja y que se publica en los pizarrones de avisos de la institución.
- c) No tener ninguna cuota pendiente con la institución por ningún concepto (colegiatura, biblioteca, etc.).
- d) Procediendo la baja, la institución notificará la baja a la Dirección de Educación.

Art. 60.- La baja temporal es la pérdida o renuncia al nivel de estudios por un tiempo determinado para continuar posteriormente los estudios, si se han satisfecho los requisitos correspondientes. Son motivos de baja temporal:

- No acreditar una asignatura seriada.
- No cumplir en tiempo y forma con los requisitos de reinscripción.
- No encontrarse al corriente de los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas, recargos y cualquier otro de índole obligatorio que la institución establezca.
- Solicitud voluntaria por así convenir a los intereses del alumno.

Art. 61.- La baja temporal voluntaria únicamente se autoriza por un máximo de la duración del plan de estudios vigente más un 50% del tiempo más. En este caso, el alumno deberá solicitar la baja de temporal voluntaria al Director General de Atenas Estudios Superiores, señalando los motivos justificados por los que la solicita. Dicha baja deberá ser autorizada por la Dirección de Educación.

Art. 62.- La autorización que se entregue a la baja temporal voluntaria es únicamente administrativa, por lo que en caso de algún cambio de plan de estudios, el alumno se sujetará a las nuevas disposiciones que marque la institución.

Art. 63.- En caso de que la baja escolar de un alumno se llevara a cabo, además de los trámites académicos que procedan, deberá realizarse los procedimientos y acciones contenidas en el Programa para Detectar las Causas y Disminuir la Deserción Estudiantil.

Art. 64.- El alumno pierde el derecho a continuar sus estudios en esta institución, cuando no realice su proceso de reinscripción o bien no presente en el área de control escolar de Atenas Estudios Superiores, en tiempo y forma adecuada los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

Art. 65.- El alumno pierde derecho a acreditar asignatura cuando su porcentaje de inasistencias sea menor del 80%, causando baja temporal por un semestre si es



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

una asignatura seriada, debiendo regularizar su acreditación en el periodo inmediato a la baja académica.

Art. 66.- El alumno puede solicitar a la Dirección General baja temporal por cuestiones personales o económicas, por uno o dos semestres máximo.

Art. 67.- El alumno que presente en el interior de la institución un comportamiento inapropiado que lesione la imagen y buen nombre de la misma, realice actos de vandalismo, falsificación, extorsión, fraude, etc., será dado de baja definitiva del plantel, por considerarse comportamiento extremadamente inadecuado.

Art. 68.- Es responsabilidad del área administrativa notificar la baja del alumno al docente, tutor, asesor y director de carrera que corresponda, una vez que ésta haya sido realizada formalmente.

Art. 69.- El director de carrera deberá llevar registro de los alumnos dados de baja en el periodo y el comportamiento del índice de deserción en el mismo.

Art. 70.- Control Escolar al detectar que un alumno acumuló 5 (cinco) asignaturas no acreditadas (NAS), deberá notificar esta situación al Director de Carrera, quien se entrevistará con el alumno a efecto de informarle que de acumular 12 materias reprobadas será dado de baja.

Art. 71.- Director de carrera analizará su problemática, con el objetivo de detectar la causa que lo esta llevando a reprobación y tratará de resolver esta situación a través de tutorías y/o asesorías, realizando las operaciones que dichos programas establezcan para su realización.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 72.- Se considera alumno de *Atenas Estudios Superiores* a aquella persona que estando formalmente inscrita en cualquiera de las carreras que ofrece la institución, cumple además con los requisitos que la misma le establece y está al corriente de sus pagos.

Art. 73.- La calidad de alumno en *Atenas Estudios Superiores* se pierde por:

- a) La renuncia explícita del alumno.
- b) Por dictamen de baja temporal o definitiva emitido por la Dirección Académica a través de la oficina de Control Escolar.
- c) Por haber concluido sus estudios.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

d) Por una resolución de una autoridad competente no académica y/o administrativa.

Art. 74.- Son alumnos condicionales en *Atenas Estudios Superiores* aquellos alumnos inscritos en la institución y que han realizado estudios en alguna otra institución educativa, de otro estado o de otro país y que solicitan revalidación, o equivalencia de sus estudios ante las autoridades correspondientes.

Se entiende por el Revalidación de estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.¹

Se entiende por Equivalencia de estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.²

Art. 75.- Para el caso de revalidación o equivalencia de estudios, cumplidos los requisitos que establecen las autoridades educativas correspondientes, solamente se aceptará un máximo del 60% del total de créditos de la opción de la carrera elegida, debiendo cubrir obligatoriamente el 40% restante en nuestra institución. Una vez aceptados y cumplidos estos requisitos el alumno dejará de ser condicional en *Atenas Estudios Superiores*.

Art. 76.- De los derechos de los alumnos inscritos en *Atenas Estudios Superiores*:

- I.- Recibir información sobre la carrera en la que se inscribe, así como las asignaturas a cursar, grupos, horarios, fechas de examen, servicios administrativos y de control escolar, costos, periodos de pago, entre otros aspectos que la Dirección considere necesarios.
- II.- Recibir en las fechas programadas curso de inducción que facilite al alumno su incorporación a *Atenas Estudios Superiores* y su adaptación a la misma.
- III.- Hacer uso de las instalaciones (aulas, biblioteca, centro de cómputo), con que cuenta la institución para los fines académicos que la Dirección General Determine y cumpliendo con los reglamentos correspondientes.
- IV. Recibir credencial que acredite su calidad de alumno cubriendo su costo. En caso de extravío el alumno cubrirá el costo por reposición.
- V.- A ser tratado con igualdad, cordialidad y respeto.

¹ Acuerdo 286 emitido por la Secretaría de Educación Pública

² Ibidem

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

VI.- Recibir la enseñanza de acuerdo con los planes y programas oficiales vigentes.

VII.- Ser escuchado en forma oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, los derechos de terceros, los principios, reglamentos de *Atenas Estudios Superiores* y no se perturbe su buena marcha

VIII.- Recibir los servicios ofrecidos por *Atenas Estudios Superiores*.

IX.- Ejercer la libertad de expresión con el respeto y decoro debidos a esta Institución, comunidad universitaria y sociedad en general.

X.- Elegir a sus representantes (jefes de grupo y sociedad de alumnos) conforme a la normatividad vigente siempre y cuando se realice una participación proactiva y respetuosa.

XI.- Proponer actividades académicas complementarias con carácter formativo, que enriquezcan el proceso de aprendizaje y que contribuyan al mejor logro de los objetivos institucionales.

XII.- Participar en las actividades extracurriculares, culturales, deportivas y de integración de la Institución.

XIII.- Representar a la institución, con autorización formal, previa y escrita de las autoridades de *Atenas Estudios Superiores*, en eventos académicos, deportivos, artísticos, culturales, entre otros.

XIV.- Conocer los contenidos programáticos, los objetivos, bibliografía y formas de evaluación de cada materia que curse; mismos que deberá informarle el docente respectivo al inicio de cada ciclo escolar.

XV.- Ser evaluado con base a criterios objetivos y en un marco de imparcialidad.

XVI.- Los demás que deriven de las leyes mexicanas, estatales y escolares, así como de los usos y costumbres escolares y que estén vigentes en *Atenas Estudios Superiores*.

XVII.- Recibir, en una sola ocasión y pagando la cuota respectiva, el Certificado de Terminación de Estudios cuando se acrediten y concluyan la totalidad de estudios correspondientes al plan de estudios vigentes de la carrera profesional en cuestión, para la obtención del mismo, se sujetarán a los lineamientos que la autoridad educativa correspondiente determine. Cuando el alumno requiera un duplicado de dicho documento, podrá tramitar únicamente la Certificación de Estudios.

XVIII.- Recibir certificado parcial de estudios cuando el alumno lo requiera sujetándose a las políticas que las autoridades educativas determinen y cubriendo la cuota respectiva.

Art. 77.- De las obligaciones de los alumnos de Atenas Estudios Superiores:

I.- Acatar la totalidad de normas y reglamentos de *Atenas Estudios Superiores* y las demás aplicables emitidas por las autoridades en materia educativa.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

II.- Realizar los trámites de inscripción y cualquier otro trámite académico en el tiempo y forma establecidos por la Institución. Se dará por entendido que renuncian a la inscripción, los aspirantes que no concluyan los trámites correspondientes en las fechas establecidas.

III.- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para inscripción, reinscripción y cualquier otro trámite administrativo. En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anulará su condición de alumno quedando sin efecto los actos derivados de los mismos, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el infractor.

IV.- Realizar únicamente de manera personal por el interesado, por el tutor o por otra persona prevista de carta poder, los trámites escolares como inscripciones, reinscripciones, entre otros.

V.- Cumplir en tiempo y forma con los pagos correspondientes a las colegiaturas, cuotas y cualquier otro costo educativo.

VI.- Respetar a otros alumnos, personal académico, docente y directivo, en caso de diferencia de opiniones en materia de calificaciones o cualquier otra, se deberá buscar el modo idóneo para resolverlas a través de la solicitud respetuosa ante la Dirección de Carrera correspondiente. Los enfrentamientos están expresamente prohibidos y son causa de expulsión.

VII. Respetar y acatar las indicaciones e instrucciones emitidas por las autoridades académicas y escolares, así como las indicaciones emitidas por el personal docente dentro o fuera de las aulas o en cualquier instalación de *Atenas Estudios Superiores*.

VIII. Respetar las pertenencias ajenas tanto de alumnos como del personal, en caso de encontrarse un bien aparentemente "sin dueño" dentro de las Instalaciones de *Atenas Estudios Superiores*, deberá ser entregado en la recepción de *Atenas Estudios Superiores* donde se depositarán los objetos extraviados para su posterior reclamo por el/los dueño(s) de los mismos, quien(es) deberá(n) probar su propiedad.

IX.- Asistir puntualmente a la totalidad de clases programadas, actividades de interdisciplina y otros eventos académicos/educativos derivados de los planes y programas de estudio, permaneciendo en éstos la totalidad de la sesión, y abstenerse de asistir únicamente por causa justificada conforme al artículo 40 del presente reglamento.

X.- Portar su credencial de alumno siempre que se asista a clase y/o actividad académica/escolar.

XI.- Realizar durante las sesiones de clase y eventos académicos/escolares, actividad alguna ajena a la señalada por el docente o por la persona que dirija la sesión.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

- XII.- Abstenerse de suspender injustificadamente las actividades académicas, sociales, o cualquier otra actividad académica programada por la Institución.
- XIII.- Notificar al Director General *de Atenas Estudios Superiores* y al responsable de Control Escolar la solicitud y, en su caso, el otorgamiento del permiso temporal o baja de la Universidad.
- XIV.- Abstenerse de dar regalos, donativos y otro semejante a los docentes, ya que pudiera entorpecerse el juicio objetivo del profesor.
- XV. Guardar una conducta digna dentro de las instalaciones de *Atenas Estudios Superiores* y sus alrededores con el objeto de mantener una imagen impecable tanto de la institución, como del personal y alumnos que la conforman.
- XVI. Abstenerse de realizar actividades que provoquen deterioro a los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como que perturben la tranquilidad y el normal desarrollo de las actividades educativas.
- XVII. - Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de la Institución, o hacer uso del nombre *Atenas Estudios Superiores*, para cualquier propósito no autorizado previamente y por escrito por la Dirección General de *Atenas Estudios Superiores*.
- XVIII.- Abstenerse de copiar en un examen o un trabajo escolar; dicha conducta será causa de reprobación del examen o trabajo correspondiente y ante la inconformidad del alumno, se turnará a la Academia.
- XIX.- Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la institución, como salones, oficinas administrativas, centro de cómputo, biblioteca, sala de espera o recepción, pasillos, baños, etc. con el fin de evitar la contaminación de aire y propiciar una conciencia de salud y protección ambiental.
- XX.- Abstenerse de realizar de rifas, ventas, pirámides, boteo, y demás actividades no autorizadas previamente y por escrito por la Dirección General o Dirección Administrativa de *Atenas Estudios Superiores*, salvo en eventos que organice el Comité de graduación y/o la Sociedad de alumnos o aquellos promovidos oficialmente por la Institución y siempre y cuando cuenten con la autorización previa y escrita de los Directivos de *Atenas Estudios Superiores*.
- XXI.- Cuidar su imagen personal, pulcritud y vocabulario.
- XXII.- Abstenerse de traer a las instalaciones de *Atenas Estudios Superiores* objetos no relacionados con las actividades académicas como radios, grabadoras, reproductores portátiles de audio y/o video, juegos electrónicos, barajas, dados juegos de mesa y muy especialmente los que son motivo de expulsión inmediata como fármacos, drogas, objetos peligrosos, objetos punzo-cortantes, armas de todo tipo, drogas, bebidas embriagantes, y/o revistas pornográficas, en su caso, además de la expulsión del alumno, éste será remitido a las autoridades competentes. El uso del celular no está permitido dentro del aula.
- XXIII.- La persona que sea sorprendida con aliento alcohólico, ebria, drogada, o en cualquier estado inconveniente o alterado dentro de las instalaciones de esta casa

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

de estudios o en sus alrededores, será suspendida temporalmente o definitivamente, y en su caso podrá ser analizado por la Academia quien en reunión resolverá en definitiva su situación.

XXIV. Abstenerse de estacionar vehículos en las cocheras de los vecinos de las instalaciones de *Atenas Estudios Superiores*, a fin de procurar un trato respetuoso y cordial con éstos, así como una buena imagen de la Institución y sus alumnos.

XXV. Respetar la circulación de las calles aledañas a las instalaciones de *Atenas Estudios Superiores*.

XXVI.- Considerando que los alumnos de Atenas Estudios Superiores pueden ser identificados por los vecinos, propietarios de negocios aledaños a la institución o en cualquier otro sitio público, se advierte que el comportamiento fuera de la Institución ha de ser respetuoso de las personas, de las propiedades ajenas y del debido decoro ciudadano. Las faltas a la moral, los pleitos y cualquier otra conducta inadecuada, entre alumnos o con personas ajenas a la Institución, serán objeto de expulsión inmediata, sin detrimento de que pueda recibir la sanción administrativa, civil o penal que corresponda.

XXVII.- Es obligación de los alumnos cuidar sus pertenencias dentro del plantel especialmente equipos de cómputo, audio o video; teléfonos celulares, joyas, accesorios de lujo o de valor monetario, así como dinero en efectivo, ya que en caso de pérdida el único responsable será el dueño del mismo. Queda aclarado con esto que *Atenas Estudios Superiores* no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño a dichas pertenencias.

XXVIII.- Abstenerse del uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las clases. Así mismo se evitará el uso del celular en los pasillos y oficinas.

XXIX.- Informar a *Atenas Estudios Superiores* por escrito y con documentos probatorios, en su caso, sobre afecciones de salud que pudieran incidir en las diferentes actividades académicas en el aula o fuera de ésta.

Art. 78.- A los alumnos se les podrá imponer, según el caso, las siguientes sanciones: Amonestación verbal y por escrito, la cual se anexará al expediente escolar, suspensión temporal, suspensión definitiva (expulsión) y/o reparación de daños y perjuicios; además de las establecidas y aplicadas por las autoridades competentes en su caso.

CAPÍTULO X

PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

Art. 79.- Las **prácticas profesionales** son el conjunto de actividades realizadas por el alumno a través de su participación directa en una institución del sector público y/o privado, cuyo objetivo es la realización de un proyecto relacionado con su formación, en el cual se analice una problemática y se planteen posibles soluciones de mejora.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Las prácticas profesionales se realizan en el último semestre o según lo establecido en el plan de estudios que esté cursando el alumno, en organismos, empresas o instituciones que desarrollen actividades en las que se pueda insertar un pasante con el propósito de que adquiera y desarrolle experiencia y dominio práctico de su formación académica.

Art. 80.- Para efectos de este reglamento, se entiende por **pasante** a la persona que haya cursado y aprobado las materias correspondientes al plan de estudios en el cual se inscribió y del cual aspira a titularse.

Art. 81.- El **servicio social** es aquella actividad que realizará el estudiante cuando haya cubierto o acreditado hasta 60% de los créditos de la carrera en que está inscrito o bien haber acumulado el porcentaje de créditos para estar en condiciones de realizarlo.

Art. 82.- El Servicio Social es una actividad temporal y preferentemente no remunerada, que el estudiante realiza en organismos de preferencia públicos, con el propósito de retribuir a la sociedad lo que ha obtenido durante su formación.

Únicamente podrá ser remunerado el servicio social cuando absorba totalmente las actividades del estudiante, por lo que dicha remuneración deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

Art. 83.- El Servicio Social tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante.
- b) Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con su comunidad y entorno.
- c) Retribuir a la sociedad lo que ha obtenido con su formación.

Art. 84.- Es requisito indispensable, para la obtención de un Título Profesional otorgado por *Atenas Estudios Superiores*, el haber cubierto el Servicio Social Obligatorio, de conformidad con este reglamento.

Art. 85.- El Servicio Social y las Prácticas profesionales tienen una duración de **480 horas y 200 horas correspondientemente, y debe desarrollarse en un periodo no menor de seis meses, ni mayor de un año**, a excepción de que el plan o programa de estudios establezca algo diferente, o en aquellas actividades que se consideren especiales por la Dirección General y que meriten acreditarse por una duración y periodos diferentes a lo establecido en este precepto. Al cumplir el año de prácticas o servicio social, se puede dar por satisfecho este

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

requisito cumpliendo con la documentación necesaria, independientemente de las horas realizadas.

En caso de que el plan de estudios de una carrera determinada determine cierto número de horas de prácticas profesionales y observación de la práctica de la profesión, dichas horas deberán satisfacerse para cumplir los créditos respectivos y podrán considerarse dentro de las prácticas profesionales o servicio social, según corresponda de acuerdo a la documentación presentada por el alumno.

Toda vez que el propósito de las prácticas profesionales es que el estudiante adquiera y desarrolle experiencia y dominio práctico de su formación académica, y derivado de que la modalidad mixta de Atenas ES que permite al alumno estudiar mientras trabaja; si el alumno logra acreditar con una constancia laboral que ha trabajado formalmente por un mínimo de un año desempeñando funciones relacionadas al campo laboral de la carrera que estudia, se le puede eximir de la responsabilidad de liberar las horas de prácticas profesionales que establece este Reglamento, ya que esto no contraviene el artículo 09 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro; siempre y cuando estas horas de prácticas no integren créditos contenidos dentro de los planes y programas de estudio.

Art. 86.- La asignación de horarios de prácticas profesionales y servicio social, se realizarán en función de las posibilidades de los prestadores, considerando no entorpecer el horario escolar.

Art. 87.- Además de los requisitos ya señalados, para prestar el servicio social se requiere:

- a) Formular y firmar la cédula de registro
- b) Suscribir carta compromiso
- c) Asistir a los seminarios de información y cursos de capacitación que se organicen para tal efecto.

Art. 88.- El alumno comprobará la realización del servicio social a través de los siguientes documentos;

- a) Carta de aceptación expedida por la institución receptora del servicio.
- b) Informes mensuales debidamente autorizados por la Institución.
- c) Carta de liberación correspondiente, expedida por la institución receptora.
- d) Constancia de acreditación expedida por la Dirección General de *Atenas Estudios Superiores*.

Art. 89.- Todo lo establecido en este Capítulo se rige bajo la Normatividad y Lineamientos de Operación del Servicio Social, emitidos por la Dirección de



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Educación del Gobierno del Estado de Querétaro en Septiembre del año 2000. En caso de supuestos no previstos en el presente capítulo se aplicará lo establecido en la Normatividad ya señalada, así como las normas que para tal efecto establezca *Atenas Estudios Superiores* sin que éstas desatiendan en ningún caso lo señalado por las autoridades de educación y la normatividad dictada por dichas autoridades.

CAPÍTULO XI DE LA TITULACIÓN

Art. 90.- La titulación es el procedimiento mediante el cual el alumno que ha satisfecho los requisitos que la institución y las autoridades le imponen para tal efecto, adquiere el Título Profesional de Educación Superior de la carrera cursada.

Art. 91.- El plazo máximo del que dispone el pasante para titularse es del 50% de la duración total de la carrera, contados a partir de la fecha en que obtenga la calidad de pasante.

En caso de exceder el periodo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se concederá el derecho a presentar Examen Profesional y/o Ceremonia de Titulación, si cursa y aprueba el Taller de Actualización que para tal efecto se establezca, siempre y cuando no haya actualización del plan de estudios, en cuyo caso deberá cursar el último semestre de la carrera en que pretende titularse.

Art. 92.- El alumno deberá presentar un proyecto y solicitar la aprobación de la opción de titulación ante la Dirección General que se establece para tal efecto y realizará los demás trámites ante la oficina de Control Escolar. En el curso de los mismos, deberá demostrar que ha cumplido los requisitos señalados para que la Titulación sea procedente.

Art. 93.- Para obtener el título en las carreras que ofrece *Atenas Estudios Superiores*, será requisito indispensable satisfacer los siguientes puntos:

- a) Haber cubierto la totalidad de créditos establecidos por el plan de estudios de la carrera respectiva aprobando el 100% de las materias en la institución.
- b) Haber realizado el servicio social y presentar en tiempo y forma en Control Escolar, la Carta de Liberación de Servicio Social.
- c) Haber realizado las prácticas profesionales y presentar en tiempo y forma en Control Escolar, la Carta de Liberación de las mismas.
- d) Tener el expediente completo en Control Escolar.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

- e) Documento de no adeudo en la Institución, incluyendo el documento de no adeudo en la Biblioteca de *Atenas Estudios Superiores*.
- f) Cubrir las cuotas vigentes que por concepto de Titulación establezca la Dirección General de la Institución.
- g) Elegir la forma de Titulación y presentarla en tiempo y forma a la Dirección General para su aprobación.
- h) Que la Dirección General de Titulación apruebe la opción de titulación solicitada por el pasante.
- i) Aprobar el examen profesional.

Art. 94.- El examen profesional es la sustentación oral del trabajo presentado por el pasante, a fin de obtener la Titulación en la carrera cursada, que implica la exposición y réplica del trabajo ante un jurado, con el propósito de que éste último logre formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene de éste.

Art. 95.- El examen profesional podrá efectuarse en sesión pública, es decir, pudiendo asistir cualquier persona que así lo desee. En caso de que el pasante lo solicite, el examen podrá realizarse a puerta cerrada, estando presentes únicamente los sinodales, miembros del jurado y directivos correspondientes.

Art. 96.- El jurado deberá emitir un veredicto sustentado en criterios objetivos y teniendo como base el desempeño demostrado por el sustentante durante examen profesional.

Art. 97.- La Comisión de Titulación designará a los sinodales que aplicarán el Examen Profesional, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente en activo de esta institución por lo menos con 6 meses de antigüedad.
- b) Tener cinco años de experiencia docente.
- c) Tener grado mayor o igual de estudios al que pretende el solicitante.
- d) Tener experiencia en el tema.

Art. 98.- Los sinodales deberán ejercer las siguientes funciones:

- a) Revisar, antes del examen el trabajo de titulación y darle el visto bueno.
- b) Presentarse el día y la hora señalada al examen.
- c) Participar en el examen de acuerdo al cargo que se le asigne.

Art. 99.- El Jurado para un Examen Profesional estará integrado por:

- a) Presidente del jurado.
- b) Secretario.
- c) Vocal.
- d) Dos suplentes.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 100.- Los resultados de los Exámenes Profesionales se expresarán de la siguiente manera:

- a) Aprobado con Mención Honorífica, cuando el sustentante, a juicio del jurado, exhiba una excelente calidad académica tanto en su trabajo como durante el desarrollo del examen y tenga un promedio mínimo general de nueve en sus estudios.
- b) Aprobado por Unanimidad cuando el sustentante sea aprobado por los miembros del jurado, al demostrar amplio dominio de los contenidos expuestos en el examen y haber presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos en el instructivo correspondiente.
- c) Aprobado por Mayoría, cuando el sustentante sea aprobado por dos de los tres miembros del jurado, al haber demostrado suficiente dominio de los contenidos expuestos en el examen y haber presentado un trabajo que cubra satisfactoriamente los criterios establecidos en el instructivo correspondiente.
- d) No aprobado, Cuando el sustentante no sea aprobado por dos de los tres sinodales, tomándose en cuenta que durante el examen el egresado demostró deficiente capacidad y conocimientos.

Art. 101.- Para el otorgamiento de la Mención Honorífica, se tomará en consideración la trayectoria académica del alumno, el trabajo presentado, y reunir las siguientes condiciones:

- a) Que el Examen Profesional o ceremonia de Titulación se efectúe dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se obtenga la calidad de pasante.
- b) Promedio mínimo de 9 (nueve) o mayor en toda la carrera.
- c) No haber reprobado materias en proceso ordinario.

Art. 102.- Concluido el examen profesional, el jurado sesionará en privado y emitirá su veredicto, el cual será inapelable.

Art. 103.- Si el resultado del examen profesional es favorable, el Presidente del Jurado, complementará el acta de examen, dando lectura a la misma y tomará la protesta de ley.

Art. 104.- No aprobado.- Si el veredicto del examen resulta No aprobado, el jurado dará por escrito las observaciones al sustentante para que sean tomadas en cuenta en la preparación de una nueva réplica y se dará lectura al acta correspondiente.

El sustentante no aprobado por el jurado en el examen profesional, sólo tendrá una segunda oportunidad en 60 días naturales para presentar dicho examen con el mismo trabajo, y deberá satisfacer nuevamente la totalidad de requisitos de titulación.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 105.- Las formas de titulación existentes en *Atenas Estudios Superiores* son las siguientes:

- a) Titulación por Examen de las Áreas del Conocimiento de la carrera de que se trate.
- b) Titulación por acreditación de Estudios de Posgrado.
- c) Titulación por Tesis individual.
- d) Titulación por Tesis Colectiva (máximo 3 integrantes).
- e) Titulación por Tesina.
- f) Por trayectoria profesional.
- g) Por Examen CENEVAL.
- h) Por promedio.

Art. 106.- Titulación por Examen de las Áreas del Conocimiento.- Es la forma de titulación en la cual el pasante que opta por presentar examen público sobre determinadas Áreas de Conocimiento existentes en la carrera que cursó, entendiéndose por éstas las que se contemplan en el mapa curricular de los planes y programas de estudios, autorizados por la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

Requisitos de esta opción de titulación:

- a) El pasante seleccionará un mínimo de tres áreas para examinarse, mismas que someterá a la consideración del Comité de Titulación correspondiente.
- b) En caso de aprobación de esta opción de titulación y las áreas seleccionadas, el Director General nombrará al Jurado informándoles las áreas del examen que fueron aprobadas para el examen.
- c) Cada miembro del Jurado dispondrá de un máximo de treinta minutos para interrogar al sustentante, sobre las áreas establecidas.
- d) En caso de aprobar el Examen Profesional, el Presidente del Jurado, complementará el acta de examen y tomará la protesta de ley.

Art. 107.- Titulación por acreditación de Estudios de Posgrado.- El pasante podrá titularse por estudios de un posgrado afín a su carrera y que cuente con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando acredite con un promedio mínimo de 8 (ocho):

- a) En caso de maestría: el 50% de los créditos establecidos en la maestría en cuestión.
- b) En caso de especialidad: el 100% de los créditos establecidos en la especialidad decida cursar.

El pasante deberá comprobar lo anterior con el documento escolar oficial correspondiente, para con éste tramitar y obtener la resolución del Jurado.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 108.- Titulación por Tesis individual.- El pasante podrá optar por realizar un documento de investigación planteando una hipótesis con el objeto de demostrar y justificar su veracidad, o la conclusión que corresponda (Tesis).

La **Tesis** es un trabajo que implica un proceso de investigación en torno a un problema teórico o empírico relacionado con la carrera en que se pretende lograr la titulación.

Requisitos de esta opción de titulación:

- a) La investigación deberá abordar un tema comprendido en el plan de estudios vigente, que se caracterice por su interés, originalidad, argumentación y aportación.
- b) La Tesis deberá consistir en una investigación científica realizada con dedicación y seriedad, cumpliendo con los requisitos que establecen los doctrinarios expertos en la materia.
- c) Al pasante que opte por esta opción de titulación le serán asignados, dentro del cuerpo académico, dos asesores de Tesis, el primero de ellos lo guiará en las cuestiones de fondo de su investigación y el segundo en las cuestiones de forma; teniendo el pasante obligación de acatar sus sugerencias.
- d) Presentar el proyecto para su aprobación ante la Dirección General y partir de la aprobación, cuenta con un año para hacer la réplica de la tesis. Transcurrido el año, si el pasante no ha hecho la réplica correspondiente, deberá volver a solicitar la Aprobación a la Dirección General.
- e) Cumplir los demás requisitos de titulación que impone la Institución y las autoridades educativas correspondientes.
- f) El pasante deberá presentar los ejemplares de Tesis que la institución le solicite y en la forma que la misma Institución le señale.
- g) El pasante deberá defender su Tesis ante el Jurado quien determinará su fallo.

Art. 109.- Titulación por Tesis Colectiva (máximo 3 integrantes).- El pasante podrá realizar el proceso establecido para Titulación por Tesis en modalidad grupal hasta de 3 integrantes cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Ser un máximo de 3 pasantes para elaborar y presentar la Tesis Colectiva.
- b) La investigación deberá abordar un tema comprendido en el plan de estudios vigente, que se caracterice por su interés, originalidad, argumentación y aportación.
- c) La Tesis deberá consistir en una investigación científica realizada con dedicación y seriedad, cumpliendo con los requisitos que estableces los doctrinarios expertos en la materia.
- d) Al pasante que opte por esta opción de titulación le serán asignados, dentro del cuerpo académico, dos asesores de Tesis, el primero de ellos lo guiará en las cuestiones de fondo de su investigación y el segundo en las cuestiones de forma; teniendo el pasante obligación de acatar sus sugerencias.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

- e) Presentar el proyecto para su aprobación ante la Dirección General y partir de la aprobación, cuenta con un año para hacer la réplica de la tesis. Transcurrido el año, si el pasante no ha hecho la réplica correspondiente, deberá volver a solicitar la Aprobación a la Dirección General.
- f) Cumplir los demás requisitos de titulación que impone la Institución y las autoridades educativas correspondientes.
- g) El pasante deberá presentar los ejemplares de Tesis que la institución le solicite y en la forma que la misma Institución le señale.
- h) Todos los pasantes deberán defender su Tesis ante el Jurado.
- i) El Jurado deliberará el caso particular de cada pasante para emitir la resolución que corresponda para cada pasante.

Art. 110.- Titulación por Tesina.- esta opción de titulación consiste en la elaboración analítica de una investigación documental en torno a un problema relacionado con la carrera de la que se pretende obtener el título, cuyo objeto de estudio articula la reflexión y teorización que culmina en un trabajo de disertación escrita sobre el tema o problema elegido, el cual refleja el dominio que el pasante posee sobre el mismo.

Requisitos de esta opción de titulación

- a) La Tesina deberá consistir en una investigación documental, se tendrá que seleccionar, organizar, integrar y analizar críticamente la información actualizada a fin de dar solución a un problema planteado acerca un tema específico relacionado con la carrera.
- b) Dado que la investigación documental que se realizará requiere de un exhaustivo trabajo intelectual de reflexión e integración de información obtenida de distintas fuentes, se deberán generar propuestas originales, valiosas y necesarias para solucionar un problema delimitado que contribuya al progreso disciplinario y el enriquecimiento cultural de la comunidad.
- c) Se pondrán en práctica todos los conocimientos, habilidades, actitudes, etc. que el alumno adquirió a lo largo de la carrera y que se han enriquecido con trabajo profesional, para que se pueda plasmar todo ello en un trabajo de calidad académica escrito que dé importantes aportaciones para el quehacer disciplinario.
- d) La elaboración de la tesina, será siempre individual y tendrá que ser aprobada por un asesor de fondo y un asesor de forma, elegido dentro de los académicos de la institución.
- e) El pasante deberá presentar el proyecto de investigación para su aprobación ante la Dirección General.
- f) El pasante deberá cumplir con los demás requisitos de titulación que impone la Institución y las autoridades educativas correspondientes.
- g) El pasante deberá presentar los ejemplares de Tesinas que la institución le solicite y en la forma que la misma Institución le señale.
- h) El pasante deberá presentar su Tesina ante el Jurado.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

i) El Jurado deliberará y emitirá la resolución que corresponda.

Art. 111.- Titulación por Proyecto Profesional.- Para lograr la titulación por la opción de Proyecto Profesional, el pasante deberá presentar un documento donde confluyan las actividades profesionales, metodológicas y técnicas necesarias que permitan acreditar la trayectoria profesional relacionada a un tema de la carrera de la que se desea obtener el título.

Requisitos de esta opción de titulación:

a) El pasante deberá presentar un documento que demuestre que conjuntó la experiencia adquirida en la práctica profesional y la formación obtenida en el transcurso de la carrera cursada.

b) El documento deberá versar sobre un trabajo personal que informe de la trayectoria profesional del pasante en el tema en cuestión, dicha trayectoria y/o experiencia práctica en el tema no podrá ser menor a 1 año.

c) El documento deberá informar y detallar de forma precisa, los hechos o actividades realizadas durante el período laboral, vinculando con las asignaturas cursadas en la carrera en cuestión.

d) El documento deberá ser elaborado de manera formal y sistemática, deberá tener un estricto sentido académico y mantener la congruencia con lo propuesto en el Modelo Educativo de *Atenas Estudios Superiores*.

e) Contenido del documento: deberá estudiar y profundizar en el campo del desempeño laboral y profesional; Clasificar el material bajo un criterio específico; presentar datos e información; exponer por escrito los resultados de los trabajos desempeñados en la práctica profesional que permitan mejorar la calidad de la carrera y que hagan patente el desarrollo de la investigación y comunicar con un estilo descriptivo las características del desempeño laboral.

f) El pasante deberá presentar los documentos oficiales que demuestren su experiencia profesional en el tema elegido.

e) El pasante deberá presentar el proyecto de trabajo para su aprobación ante la Dirección General.

g) El pasante deberá cumplir con los demás requisitos de titulación que impone la Institución y las autoridades educativas correspondientes.

h) El pasante deberá presentar los ejemplares del documento informativo que la institución le solicite y en la forma que la misma Institución le señale.

i) El pasante deberá presentar y defender su documento informativo ante el Jurado, haciendo énfasis en la vinculación de la experiencia profesional con el contenido de la carrera cursada.

j) El Jurado deliberará y emitirá la resolución que corresponda.

Art. 112.- Titulación por examen CENEVAL.- Es la opción de titulación en la que el pasante acredita sus conocimientos presentando en tiempo y forma el examen

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CENEVAL a fin de obtener la certificación de desempeño satisfactorio emitida por dicho organismo.

Requisitos de esta opción de titulación:

- a) Presentar a la Comisión de Titulación la solicitud de aprobación de la opción de titulación por CENEVAL
- b) Obtener la certificación de desempeño satisfactorio emitida por CENEVAL.
- c) Presentar en tiempo y forma el resultado de desempeño satisfactorio emitido por CENEVAL en la oficina de control escolar de la institución.
- d) El pasante deberá cumplir con los demás requisitos de titulación que impone la Institución y las autoridades educativas correspondientes.
- e) Presentarse al examen profesional y tomar protesta de ley.

Art. 112 bis.- Titulación por Promedio.- Es la opción de titulación en la que el pasante acredita sus conocimientos a través de un desempeño académico sobresaliente durante toda la carrera:

Requisitos de esta opción de titulación:

- a) Tener un desempeño académico sobresaliente de 9.5 durante toda la carrera.
- b) No haber tenido ninguna NA durante la carrera.
- c) Tener una actitud proactiva y buena conducta.
- d) El pasante deberá cumplir con los demás requisitos de titulación que impone la Institución y las autoridades educativas correspondientes.
- e) Presentarse al examen profesional y tomar protesta de ley.

Art. 113.- El responsable de control escolar deberá velar porque se satisfagan la totalidad de requisitos para obtener el título profesional y en su caso emitir el mismo, de manera foliada. Así mismo deberá plasmar la leyenda "CANCELADO" en aquellos títulos que cuenten con errores, debiendo archivar los mismos.

Art. 114.- Los Directivos que correspondan deberán revisar y firmar los Títulos emitidos por la Institución y presentarlos a la Dirección de Educación para su validación.

Art. 115.- Una vez validados, los títulos deberán ser entregados al interesado quien deberá firmar acuse de recibido.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

CAPÍTULO XII BECAS

Art. 116.- **La beca** es el apoyo económico y temporal que se concede a un alumno aceptado en la Institución para que continúe o complemente sus estudios en la misma.

Art. 117.- *Atenas Estudios Superiores*, se sujeta a las disposiciones que en materia de becas disponga la autoridad educativa en el Estado, otorgando el 5% del total de su matrícula para brindar este apoyo al estudiante, para lo cual establece los siguientes criterios generales, para la asignación de becas:

- a) Que los candidatos realicen el trámite administrativo correspondiente (solicitud, estudio socioeconómico familiar, acreditación de calificaciones u otros según el tipo de beca solicitada).
- b) Que el alumno, Padre de familia o Tutor entregue la solicitud en tiempo y forma.
- c) Que el alumno cubra con los requisitos correspondientes.
- d) El solicitante deberá acreditar la necesidad de este beneficio.
- e) El alumno deberá realizar un Servicio Becario, para corresponder al beneficio otorgado, en los términos que establezca Atenas Estudios Superiores.
- f) Si el candidato es beneficiado con una Beca, deberá ratificar el uso de la misma, en el transcurso de 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de su carta de aceptación.
- g) Las Becas son únicas e intransferibles a otra persona o concepto y no se aplican Retroactivamente.
- h) La institución establecerá los lineamientos de convocatoria y seguimiento a las becas.

Art. 118.- Las Becas que otorga esta institución, se denominan Académicas y están dirigidas a estudiantes que tengan una destacada participación académica y situación económica insuficiente, que les impida cubrir totalmente las cuotas de colegiaturas.

Art. 119.- Las Becas que otorga esta institución varían entre un 5% hasta un 50% dependiendo de desempeño académico y estudio socioeconómico aplicado al alumno.

Art. 120.- El Comité Directivo podrá evaluar la posibilidad de otorgar un porcentaje mayor al 50% para los casos de excelencia académica (Beca de Excelencia) para aquellos alumnos que además de cumplir con los requisitos establecidos para

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

beca, tengan un promedio mínimo de 9 nueve y demuestren un entusiasmo académico, compromiso con la excelencia y la Institución, así como insuficiencia económica para cubrir el costo de sus estudios.

Art. 121.- Los requisitos para tramitar una beca en esta institución, son los siguientes:

- a) Haber cursado por lo menos un semestre en la institución.
- b) Contar y mantener un promedio mínimo de **8.5**.
- c) Ser alumno regular de esta institución.
- d) No tener materias reprobadas o NA acumuladas.
- e) Mantener un mínimo de 90% de asistencia en todas las asignaturas.
- f) No tener adeudos pendientes con la institución, en cualquier concepto o periodo.
- g) Solicitar y verificar la asignación de Servicio Becario en el transcurso de la segunda semana de clases (5 horas por semana durante el semestre).
- h) No contar con nota desfavorable de conducta o indisciplina.
- i) Llenar solicitud de datos generales (con información auténtica), así como con información académica y económico familiar.
- j) Colaborar para que se le realice el estudio socioeconómico presentando la documentación que para tal efecto le sea requerida.
- k) Entregar toda la documentación en tiempo y forma.
- l) Las Becas sólo aplican en los periodos semestrales regulares, así como durante todo un ciclo escolar vigente.
- m) Las Becas no cubren cursos especiales, especialidades, diplomados, maestrías, etc.

Si un aspirante no cubre con estos requisitos el otorgamiento de beca, se cancela automáticamente.

Art. 122.- Todo estudiante que sea beneficiado con el otorgamiento de una beca, deberá prestar un Servicio Becario a la institución, el cual consistirá en 5 horas semanales en el semestre durante las cuales el becario deberá:

- a) Apoyar diferentes áreas de la Institución, así como actividades y eventos académicos, culturales, sociales, deportivos, promoción y difusión, etc.
- b) Apoyar en actividades de labor social para instituciones y organizaciones de beneficencia pública o privada.
- c) Colaborar en el Seguimiento a Proyectos especiales de la institución.
- d) Realizar su Servicio Becario en cualquier departamento o área de la institución y en función de las necesidades que presenten dichas áreas.
- e) El Servicio Becario deberá ser realizado sin interferir con el horario de clases del becario.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

Art. 123.- Causas de Revocación de la beca:

- a) No haber mantenido el promedio mínimo requerido por Atenas, Estudios Superiores a Universidad.
- b) No mantener un mínimo de 90% de asistencia en todas las asignaturas.
- c) Cometer una falta de conducta o disciplinaria, que ha juicio de la Academia, pueda considerarse como grave.
- d) Haber proporcionado información o documentación falsa para la obtención de la beca.
- e) Provocar disturbios que dañen la imagen y perjudiquen la vida escolar y laboral de la institución.
- f) Obtener un promedio semestral inferior a 8.5.
- g) Reprobar una o dos materias en el cuatrimestre, sin importar el promedio final obtenido.
- h) Acumular un Status de condicionamiento a lo largo del periodo que cubre la beca, por indisciplina y bajo rendimiento académico.
- i) No cumplir con la realización oportuna de su proceso de inscripciones o reinscripciones.
- j) No entregar información económico – familiar en la fecha estipulada semestral. Condición indispensable para la renovación de beca.
- k) No cumplir con el servicio becario.
- l) No cumplir con las normas y reglamentos de Atenas Estudios Superiores y las normas aplicables emitidas por las autoridades educativas.
- m) Cualquier otra falta grave que genere la revocación de la beca.

CAPÍTULO XIII DE LAS CUOTAS Y COSTOS ESCOLARES

Art. 124.- *Atenas Estudios Superiores* se reserva el derecho de fijar los costos educativos por los servicios prestados a través de la Dirección General, así como la duración, vigencia, aumento o disminución de los mismos.

Art. 125.- El alumno y/o padre de familia deberá realizar el trámite y pago correspondiente de su Inscripción y/o Reinscripción a *Atenas Estudios Superiores* de manera semestral y cubrir 6 colegiaturas por semestre.

Art. 126.- El reembolso o devolución de cualquier pago realizado por concepto de inscripción, reinscripción o anticipo de la misma, NO podrá realizarse una vez iniciado el ciclo escolar para el cual se realizó dicho pago.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

El alumno(a) podrá solicitar el reembolso o devolución de la cantidad total pagada por concepto de inscripción, reinscripción o anticipo de la misma, siempre y cuando, dicho reembolso sea solicitado **CON UN MES de anticipación al inicio del ciclo escolar** para el cual se realizó el pago de inscripción o reinscripción; para la procedencia de reembolso o devolución de este concepto, necesariamente deberá llevarse a cabo el siguiente proceso:

- a) El alumno(a) deberá presentar **POR ESCRITO** a la institución y por lo menos con **UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL CICLO ESCOLAR**, su trámite de baja y solicitud de reembolso de la cantidad pagada, dicho escrito deberá estar dirigido a la dirección general o a la dirección administrativa de la institución y deberá estar **FIRMADO POR EL ALUMNO(A)**, señalando los motivos por el cual lo solicita (cambio de domicilio a otro estado, motivo económico, por así convenir a sus intereses, o cualquier otro). Deberá anexarse al escrito copia del recibo de pago del cual solicita la devolución y copia de su IFE/INE o identificación oficial (pasaporte, licencia) a fin de corroborar que el alumno(a) que solicita el reembolso es el mismo que realizó el pago para su inscripción o reinscripción.
- b) Con el objeto de agilizar la devolución, dicha solicitud deberá ser presentada dentro del horario establecido para caja o dirección administrativa, el cual se encuentra publicado en el pizarrón de avisos de recepción.
- c) Una vez recibida la solicitud, la dirección administrativa verificará la información presentada y la procedencia de la misma, es decir, que se cumpla con lo establecido en el inciso a) del presente artículo. Si se cumple con lo establecido en dicho inciso, procederá a autorizar la devolución. Si en el momento la caja cuenta con el dinero en efectivo y la devolución ha sido autorizada, se procederá a la inmediata devolución.
- d) En caso de que el titular de la dirección administrativa no se encuentre presente para autorizar la devolución o que el responsable de caja no cuente con el dinero en efectivo en ese momento, se le informará al solicitante que la devolución se realizará el día hábil inmediato posterior, si ese día puede asistir el solicitante a recoger la devolución, ese día se efectuará la misma. En caso de que el solicitante señale que no puede asistir el día hábil inmediato posterior a recoger la cantidad reembolsada autorizada, se le solicitará que señale la fecha que mejor convenga a sus intereses debiendo ser ésta un día hábil para la institución ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES de acuerdo al calendario escolar autorizado para cada ciclo escolar por la SEDEQ y dentro del horario de caja o de la dirección administrativa. Dicha fecha deberá ser anotada por el solicitante con su puño y letra en su solicitud de devolución o reembolso correspondiente ya autorizada, señalando el día y hora.
- e) Por protección al solicitante, la devolución o reembolso únicamente podrá ser realizada al alumno(a) directamente que presentó la solicitud en tiempo y

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

forma conforme al inciso a) del presente artículo, el cual deberá mostrar su IDENTIFICACIÓN OFICIAL (IFE/INE, pasaporte, licencia) al momento de recoger la cantidad correspondiente; en caso de que el padre de familia o tutor sea el que venga a recoger la devolución o reembolso, deberá presentar ORIGINAL de CARTA PODER firmada por el alumno(a) y anexar copia de identificación oficial tanto del alumno(a) como del padre/madre o tutor(a), éste último deberá mostrar su identificación oficial original al momento de recoger la cantidad correspondiente y entregar a la institución la documentación señalada.

Art. 127.- Cuando el alumno abandone sus estudios antes de terminar un periodo escolar y no haga la notificación correspondiente por escrito, ante el responsable de Control Escolar, estará obligado a pagar las colegiaturas de todo el semestre.

Art. 128.- Cuando el alumno notifica su baja, antes de iniciar cursos, pagará el 20% del costo total del ciclo escolar al que se inscribió, por manejo administrativo.

Art. 129.- Cuando el alumno notifique su baja, una vez iniciado el ciclo, pagará solamente la colegiatura del mes correspondiente y cualquier otro adeudo pendiente a la fecha de su notificación. Los pagos señalados deben realizarse aún cuando el alumno que solicitó su baja, no haya asistido a clases.

Art. 130.- Los pagos de inscripción o reinscripción se harán dentro del periodo señalado en el calendario escolar fijado por Atenas Estudios Superiores. El alumno que no se reinscriba en tiempo, cumpliendo la totalidad de requisitos que se requieren para tal efecto, será considerado como dado de baja.

Art. 131.- El alumno que decida realizar anticipadamente el pago de la inscripción y las colegiaturas del próximo ciclo escolar, recibirá un descuento especial sobre el monto total.

Art. 132.- Los pagos de colegiaturas se harán dentro de los primeros 10 días de cada mes. En fecha posterior al día 10 de cada mes, se harán recargos sobre de la costo de la colegiatura.

Art. 133.- El alumno que no se encuentre al corriente de sus pagos podrá ser dado de baja de Atenas Estudios Superiores en los términos de los artículos 52 y 53 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Art. 134.- Todos los demás costos académicos y escolares, estarán fijados por la Dirección General de la institución, y se darán a conocer a los alumnos en el momento de hacer los trámites correspondientes a inscripción y reinscripción, exámenes extraordinarios, expedición de certificados y constancias, tramitación de



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

documentos ante las autoridades educativas correspondientes, trámites de servicio social, titulación, graduación, entre otros, así como participación o asistencia a eventos extraordinarios en las propias instalaciones o fuera de éstas.

Art. 135.- En situaciones especiales, la Dirección General puede considerar el otorgamiento de becas o exenciones de pagos, conforme a lo establecido en el Capítulo de Becas del presente Reglamento, siempre y cuando se cumplan los requisitos, tiempos y formas, así como la obligación de cada alumno becario de realizar el trabajo becario que se le señale.

CAPÍTULO XII

DE LA ACADEMIA Y DEL COMITÉ DE INTERDISCIPLINA

Art. 136.- La Academia es el órgano colegiado que se integra por la totalidad del equipo docente y directivo de la institución, quienes se reúnen con el objeto de realizar acciones tendientes a promover la alta calidad del servicio educativo y resolver aquellos asuntos que por su importancia requieran resolverse de manera colegiada en un marco de legalidad, ética, teniendo como principio el lema de esta casa de estudios “Sabiduría, Estrategia y Democracia” y vigilando en todo momento la excelencia educativa.

Como parte de las acciones encaminadas a promover la alta calidad del servicio educativo, la academia podrá realizar las siguientes FUNCIONES:

- a) Proponer actualizaciones y participar activamente en la actualización de los planes y programas de estudio de su área.
- b) Proponer mejoras sobre el proceso de enseñanza aprendizaje con que cuenta la institución y asegurar la calidad del mismo.
- c) Desarrollar proyectos de investigación educativa.
- d) Establecer los ejes rectores de cada encuentro interdisciplinario, además de proponer y autorizar los temas y proyectos de dichos encuentros, velando porque a través de estos proyectos se promueva el desarrollo integral del estudiante y se vincule la teoría con la práctica aplicando los contenidos previstos en el programa de estudios.
- e) Proponer los criterios de evaluación y porcentaje de calificación cada proyecto de interdisciplina.
- f) Proponer mejoras sobre los recursos didácticos con que cuenta la institución a fin de proponer la actualización de éstos cuando aplique, a fin de fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje.
- g) Establecer normas encaminadas al desarrollo profesional y personal de los estudiantes a fin que todos los integrantes de la comunidad Atenas ES

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

(alumnos, docentes, personal) se desenvuelvan en un marco de ética, respeto y profesionalismo.

- h) Establecer normas encaminadas a promover la calidad educativa velando porque la educación dentro de Atenas se encuentre siempre en un proceso de mejora continua.
- i) Establecer las actividades de aprendizaje para cada una de las asignaturas prácticas, teórico-prácticas y módulos que se impartan en laboratorios, talleres, entre otros, con el objeto de velar la alta calidad en dichas actividades.
- j) Fomentar la investigación educativa y el desarrollo tecnológico a través de los planes, programas y actividades de cada asignatura.
- k) Fungir como órgano de consulta.
- l) Detectar necesidades de superación profesional.
- m) Proponer mejoras académicas.
- n) Informarse oportunamente de los cambios en los contenidos programáticos, así como de las modificaciones en la implementación y evaluación de los mismos.
- o) Promover que en la práctica docente se incorporen valores universales, éticos, ambientales, etc. como dimensiones de la formación humana.
- p) Fomentar el trabajo interdisciplinario con el fin de lograr la integración curricular.
- q) Participar activamente en programas de desarrollo académico institucional (investigación, seguimiento de egresados, formación de profesores, tutorías académicas, etc.).
- r) Dirimir y resolver controversias que a juicio de la Dirección General deban ser resueltas por este órgano colegiado.
- s) Cualquier otra aplicable tendiente a promover la mejora en la calidad educativa.

DE LAS REUNIONES DE ACADEMIA Y SUS ACUERDOS

Para realizar sus funciones la Academia se reunirá por lo menos tres veces al semestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria de la Dirección General.

Para la reunión de Academia, la Dirección General convocará a la totalidad de docentes, directivos, así como al área de vinculación y psicopedagogía de la institución. En la convocatoria se señalarán dos posibles horarios dentro de la misma fecha, a fin de facilitar la participación de todos los docentes que integran la institución. En la convocatoria se señalará la fecha, los puntos de la orden de día y los posibles horarios en los cuales se podrá participar.



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

En la reunión, la Dirección General va presentando los puntos de la orden del día y va abriendo el diálogo para que los docentes opinen sobre los puntos acordados en la orden del día. En asuntos generales, cada docente puede presentar cualquier otra controversia que sea materia de la Academia. En cada una de las reuniones es necesario pasar asistencia de los presentes y levantar la minuta correspondiente.

Sobre cada punto se realizará la votación y se tomará la decisión por mayoría de votos de los presentes. Teniendo la dirección general voto de calidad en caso de empate.

Cada acuerdo que sea tomado en la reunión de academia se plasmará en la minuta, la cual se firmará por todos y cada uno de los presentes.

Una vez acordado algún punto en reunión de academia, el acuerdo se vuelve un criterio obligatorio para la Comunidad Atenas Estudios Superiores.

La Dirección General velará porque cada acuerdo tomado en la academia sea un criterio a seguir por toda la comunidad de la institución.

La Academia no puede contravenir ni resolver en contra sobre cualquier circunstancia y/o responsabilidades derivadas de contratos de la institución con docentes.

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Participar activamente con voz y voto en el desarrollo de las reuniones.
- c) Permanecer en el recinto correspondiente el tiempo que dure la reunión.
- d) Acatar la normatividad que rige a la academia.
- e) Acatar los acuerdos de la academia tendientes a la mejora del servicio educativo.

Art. 137.- Del Encuentro Interdisciplinario y el Comité de Interdisciplina DE LOS ENCUENTROS INTERDISCIPLINARIOS Y LOS PROYECTOS

Los Encuentros Interdisciplinarios son parte esencial del modelo educativo de Atenas ES, ya que a través de ellos se promueve el desarrollo integral de los estudiantes y se vinculan los conocimientos teóricos con la práctica, en beneficio de la calidad educativa que se imparte. En dichos Encuentros se programan conferencias, talleres, mesas de trabajo, entre otros; por su parte, los alumnos ejecutan proyectos que desarrollan sus competencias profesionales y humanas, mientras exploran los distintos campos laborales que su carrera les ofrece,

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

ampliando con esto su horizonte de desarrollo. Por este motivo la participación en las actividades de interdisciplina es obligatoria para docentes y alumnos.

Así mismo, los proyectos deben ser ejecutados por los alumnos, bajo la guía del docente y del Comité de Interdisciplina, a través de una metodología científica y profesional, que asegura que se integren los contenidos del **programa de estudios** y se logre la aplicación práctica de cada conocimiento para resolver problemáticas reales mientras se desarrollan las competencias del alumno. Al ser una estrategia de excelencia educativa donde el alumno aplica cada uno de los contenidos que está viendo en su programa de estudios, el desempeño en estos proyectos impactan en la calificación de acuerdo a lo establecido por la Academia y el Comité de Interdisciplina que para cada encuentro se constituye, ya que además aseguran aprendizajes significativos y duraderos.

Al estar diseñados desde una metodología científica y profesional, los proyectos de interdisciplina han demostrado ya tener impactos positivos en el alumno no solo en su calidad de estudiante, sino proyectando los resultados de los mismos en otros foros que solicitan autoridades o posibles empleadores.

La Academia autorizará el tema los proyectos interdisciplinarios para lo cual podrán solicitarse ideas de los alumnos y los docentes de Atenas Estudios Superiores.

DEL COMITÉ DE INTERDISCIPLINA

El Comité de Interdisciplina es un órgano colegiado integrado por docentes y personal que de manera voluntaria se suman para velar por la transparencia en cada encuentro; promover la calidad y excelencia de las actividades que en el encuentro se realicen; detallar criterios y formatos de evaluación; dirimir controversias relacionadas el encuentro; así como retroalimentar y guiar paso a paso la ejecución de proyectos y actividades de interdisciplina. Para asegurar la congruencia de las calificaciones de cada proyecto, el Comité de Interdisciplina emitirá un visto bueno sobre la calificación que cada docente otorgue al mismo, asegurando con ello que cada docente evaluó a profundidad el proyecto y que acató los instrumentos de evaluación emitidos por el Comité de Interdisciplina.

Los formatos de evaluación de proyectos que desarrolle y actualice el Comité de Interdisciplina deberán ser comunicados a los docentes y a los alumnos antes de la primera entrega de proyectos.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE INTERDISCIPLINA



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

En la primera reunión de Academia, la Dirección General invitará a los docentes a participar de manera voluntaria como integrantes del Comité de Interdisciplina para el Encuentro correspondiente en ese semestre.

Una vez constituido el Comité, la Dirección General comunicará a los estudiantes y docentes, los maestros que constituirán el Comité en este semestre.

El Comité se reunirá las veces que estime convenientes para ejercer sus funciones y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

CAPÍTULO XV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Art. 138.- Será responsable y ameritará sanción cualquier miembro de la comunidad universitaria de Atenas Estudios Superiores que viole por acción u omisión cualquier normatividad interna y/o externa aplicable, ya sean de carácter educativo, social, moral, jurídico o cualquier otro.

Art. 139.- Son causa de responsabilidad y sanción:

I.- Violar cualquiera de las obligaciones impuestas por este reglamento, los acuerdos y ordenamientos de las autoridades de la Institución y de las instituciones en las que se encuentren registrados los maestros o los alumnos para realizar alguna actividad;

II.- El incumplimiento de las obligaciones académicas y/o administrativas;

III.- No guardar el respeto y consideración debidos a las autoridades, compañeros y cualquier otro colaborador de la institución, según sea el caso;

IV.- Cometer dentro o fuera de los espacios de la institución actos ilícitos, incitar a la perversión moral o al comportamiento contrario a las buenas costumbres;

V.- Concurrir a las instalaciones de Atenas Estudios Superiores o a los eventos realizados por el personal de dicha institución, bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. El infractor, además, será consignado a las autoridades competentes.

VI.- Distribuir en forma gratuita u onerosa cualquier tipo de droga o sustancia ilícita. El infractor será consignado a las autoridades competentes.

VII.- Portar cualquier tipo de arma. El infractor será consignado a las autoridades competentes.

VIII.- Hacer propaganda política, partidista o religiosa, en los recintos de Atenas Estudios Superiores o en eventos organizados por su personal.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

IX.- Realizar actos que afecten la buena marcha de la actividad escolar o desacrediten el buen nombre de la Institución, ya sea dentro de las instalaciones o fuer de éstas.

X.- Agredir verbal o físicamente a compañeros, maestros, directivos o cualquier otro miembro del personal, dentro o fuera de las instalaciones de la institución, inclusive lo hecho a terceras personas.

XI.- Falsificar o sustraer documentos oficiales de la Institución. El infractor será consignado a las autoridades competentes.

XII.- Suspender injustificadamente las actividades académicas, sociales, deportivas o cualquier otra actividad organizada o programada por la Institución.

XIII.- Causar daño o robo a compañeros o sus pertenencias, así como a las instalaciones, equipo y mobiliario de Atenas Estudios Superiores.

XIV.- Prestar o recibir ayuda fraudulenta en tareas o exámenes.

XV.- Las demás previstas en este Reglamento y/o en cualquier normatividad interna y/o externa aplicable, ya sean de carácter educativo, social, moral, jurídico o cualquier otro.

Art. 140.- Las sanciones aplicables, dependiendo de la gravedad de la falta, serán:

I.- Amonestación verbal.

II.- Amonestación verbal y apercibimiento escrito.

III.- Suspensión hasta por 30 días.

IV.- Suspensión por un ciclo o periodo escolar.

V.- Expulsión definitiva.

Art. 141.- Cuando juicio del maestro un alumno cometa una falta, deberá informar al Director de Carrera que corresponda quien analizará la gravedad de la falta y si ésta no es grave, determinará la sanción que podrá ser impuesta por él mismo o a través del docente.

En caso de que el Director de Carrera considere que la falta cometida por el alumno es grave, deberá notificar oportunamente a la Dirección General para que ésta última convoque a la Academia quien analizará el caso concreto y emitirá su fallo señalando la sanción que corresponda.

Art. 142.- Las sanciones internas se impondrán por:

I.- La Academia, para la suspensión por más de 30 días, por un ciclo o periodo escolar, así como para la expulsión definitiva.

II.- El Director de Carrera para la Amonestación verbal; la Amonestación verbal y apercibimiento escrito; Suspensión hasta por 30 días; y con opinión de la Dirección General, la suspensión por más de 30 días o la expulsión.

ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

III.- Los maestros, tratándose de sus alumnos: Amonestación verbal; Amonestación verbal y apercibimiento escrito; Suspensión hasta por 3 días de clase, dando aviso al Director de Carrera que corresponda y a la Dirección General.

Art. 143.- Las faltas previstas en este Reglamento y/o en cualquier normatividad interna y aplicable darán lugar a la aplicación de sanciones internas por parte del personal de la Institución autorizado para tal efecto, pero independientemente de dicha sanción interna, el infractor se estará a lo dispuesto por las leyes de responsabilidad civil o penal aplicables.

Art. 144.- En todos los casos, al ser aplicada una sanción deberá escucharse al interesado y formar un expediente en donde consten todos los hechos y documentos probatorios, así como la resolución tomada.

Art. 145.- Las demás sanciones establecidas en las normas internas y externas aplicables, serán establecidas en la medida de la falta cometida previo Vo. Bo. De la Academia, actuando conforme a Derecho y buscando siempre el beneficio de la comunidad académica y el buen nombre de Atenas Estudios Superiores, teniendo como principio el lema de esta casa de estudios "Sabiduría, Estrategia y Democracia".

CAPÍTULO XVI TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Educación, La Ley de Educación del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables emitidos por las autoridades educativas, en caso de que en dicha normatividad tampoco contemple la circunstancia, quedará a juicio de la Dirección de General quien evaluará la situación, en conjunto con la Academia de Atenas Estudios Superiores, a fin de resolver conforme a Derecho y buscando siempre el beneficio de la comunidad académica y el buen nombre de esta casa de estudios.

SEGUNDO.- El presente Reglamento fue elaborado en el mes de julio de 2010 por la Dirección Administrativa y fue autorizado en el mismo mes por la Dirección Dirección General de Atenas Estudios Superiores, para entrar en vigor a partir de su autorización por parte de la Dirección de Educación del Estado de Querétaro, en el mes de enero de 2011. Así mismo, el 24 de julio de 2013 se presentaron actualizaciones con el objetivo de detallar aspectos que el mismo reglamento ya



ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES

REGLAMENTO ESCOLAR

establecía, dichas actualizaciones fueron autorizadas y validadas por la Dirección de Educación del Estado de Querétaro, con fecha 09 de septiembre de 2013, para entrar en vigor a partir de la misma fecha.

TERCERO.- Este Reglamento podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento por solicitud del personal directivo de Atenas Estudios Superiores siempre y cuando se presente la propuesta de modificación debidamente fundamentada y cuando ésta sea viable y pertinente, respetando los ordenamientos que nos estipulan las autoridades educativas aplicables, con el objeto de mejorar las presentes disposiciones de acuerdo a los requerimientos que se observen en el desarrollo de actividades de la institución. Así mismo, deberá recibirse la autorización de la Dirección General de Atenas Estudios Superiores.

Una vez autorizadas las modificaciones por la Dirección General deberá tramitarse la autorización de dichas modificaciones ante la autoridad educativa que corresponda y publicarse las mismas para que la comunidad universitaria de Atenas Estudios Superiores las conozca, señalando la fecha de entrada en vigor de los cambios realizados así como la abrogación de los preceptos procedentes.